

RESOLUCIÓN No. 866

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS NIT. 800.040.260-1"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le han sido asignadas, entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, le corresponde dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, se establecieron las disposiciones normativas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, se creó y organizó el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, se reorganizó y reestructuró el ICBF y se determinó que el bienestar familiar constituye un servicio público a cargo del Estado, el cual se presta a través del mencionado Sistema Nacional.

RESOLUCIÓN No. 866

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS NIT. 800.040.260-1"

Que en concordancia con los artículos 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que desarrollen de manera habitual actividades orientadas a la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, a la garantía de sus derechos y a la integración armónica de la familia, deberán sujetarse a las disposiciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar-ICBF.

Que, por su parte, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 —por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia— establece que el Estado debe ejercer vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas, con o sin personería jurídica expedida por el ICBF, que alojen o cuiden niños, niñas o adolescentes, incluso con autorización de los padres o representantes legales. Dicha norma reafirma la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para reconocer, otorgar, renovar, suspender o cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento de las instituciones que integran dicho sistema.

Que en concordancia con la Resolución No. 6300 de 2024, emitida por el ICBF "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", se otorgó al Bienestar Familiar la competencia de reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que mediante Resolución No. 2360 del 08 de agosto de 1988, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS identificada con el NIT. 800.040.260-1, con domicilio principal en el Municipio de Carepa, como entidad de derecho privado, sin

RESOLUCIÓN No. 866

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS NIT. 800.040.260-1"

ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el señor JHON ENRIQUE COPETE PEREA, identificado con cedula de ciudadanía No.8.337.492, en calidad de Liquidador / Apoderado, solicitó la cancelación voluntaria de la personería jurídica de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS, mediante oficio con Radicado ICBF No. 202631500000069442 del 06 de abril de 2026, aportando la documentación necesaria para darle continuidad al trámite.

Que la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS, en cabeza de su Representante Legal, cumplió con los requisitos establecidos en los estatutos y la normatividad vigente para proceder con la Disolución y posterior Liquidación de esta.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de la Regional Antioquia (E),

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cancelar a solicitud de parte la Personería Jurídica de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS, identificada con el NIT. 800.040.260-1 y domicilio principal en el Municipio de Carepa.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin vigencia la inscripción de la representante legal, la señora GIANINIS PAOLA RAMOS FUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.940.102.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de

RESOLUCIÓN No. 866

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS NIT. 800.040.260-1"

2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

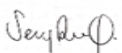


NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los siete (07) días del mes de abril de 2026.



LUZ MARIELA PORTOCARRERO MONTAÑO

Directora Regional Antioquia ICBF (E)

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Sergio Ancizar Pineda Orozco - Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Aprobó	Laura Inés Gómez Zea - Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó Dirección	Laura Catalina Mejía Lopera - Abogada Contratista Dirección Regional Antioquia	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.




Outlook

RE: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Desde Andrea Paola Diaz Posso <Andrea.DiazP@icbf.gov.co>

Fecha Mié 08/04/2026 9:18

Para Jhon Copete <jcopete740@gmail.com>

 1 archivo adjunto (871 KB)

RESOLUCION 866 CANCELACION PERSONERIA JURIDICA HB LOS PINGUINOS.pdf;

Señora

GIANINIS PAOLA RAMOS FUENTES

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS

Señor

JHON ENRIQUE COPETE PEREA

Liquidador / Apoderado

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución No. 866 del 07 de abril de 2026, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;



Andrea Paola Diaz Posso
Auxiliar Administrativo
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Antioquia
Calle 45 #79 – 141, Barrio La América
Teléfono: 604 4093440 Ext. 400030
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Jhon Copete <jcopete740@gmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de abril de 2026 9:11

Para: Andrea Paola Diaz Posso <Andrea.DiazP@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Buenos días , SI ACEPTO la notificación por este medio al correo jcopete740@gmail.com

quedo atento
buen dia

El mar, 7 abr 2026 a la(s) 5:09 p.m., Andrea Paola Diaz Posso (Andrea.DiazP@icbf.gov.co) escribió:

Señora

GIANINIS PAOLA RAMOS FUENTES
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR LOS PINGUINOS

Señor

JHON ENRIQUE COPETE PEREA
Liquidador / Apoderado

Cordial saludo,

Le informo que la Resolución No. 866 del 07 de abril de 2026, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



Andrea Paola Diaz Posso

Auxiliar Administrativo

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 #79 – 141, Barrio La América

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400030

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 866 del 07 de abril de 2026, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 08 de abril de 2026, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



LAURA INES GOMEZ ZEA

Coordinadora GIT Jurídico y Contractual

Proyectó: Sergio Ancízar Pineda Orozco - Abogado Contratista Grupo Jurídico

